



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-13140586-GDEBA-DPGHADA

VISTO el expediente EX-2020-13140586-GDEBA-DPGHADA, por el cual María VIDELA ESCALADA (DNI N° 5.965.632), Teresa María VIDELA ESCALADA (DNI N° 6.187.577), María de las Mercedes VIDELA ESCALADA (DNI N° 6.554.034), Inés María VIDELA ESCALADA (DNI N° 10.141.890) y Federico Ignacio VIDELA ESCALADA (DNI N° 11.774.739) solicitan el visado del plano de mensura y división, que involucra al predio designado catastralmente como: Circunscripción II, Parcelas 143z y 143aa, del partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, se agrega la solicitud de los interesados, informando que la tarea de confección de planos estará a cargo del profesional agrimensor Nahuel Edgardo CUESTA (MCPA N° 2295);

Que a órdenes 3 y 4, respectivamente, se adjuntan el proyecto de plano de mensura cuyo visado se propicia y el plano (archivo) georreferenciado, ambos en formato digital;

Que a orden 5, se acompaña la ubicación / individualización del inmueble en imagen satelital Google Earth y en carta topográfica IGN, provistas por el Sistema de Información Geográfico (GIS) de ADA;

Que a orden 8, el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos informa que de acuerdo a los antecedentes cartográficos oficiales disponibles, las cartas topográficas IGN N°: 3560-18-3, levantada en los años 1912, 1913 y 1924 e identificada como General Las Heras, 3560-24-1, levantada en los años 1913, 1916, 1917 y 1962 e identificada como Cañuelas y 3560-24-2, levantada en los años 1912, 1913 y 1917 e identificada como Estancia La Cabaña, los arroyos De Castro y Cebey que se vinculan con el predio en estudio, están caracterizados, en el sector sur del mismo, como "cursos de agua temporarios" con expansión a "bañado" en ambas márgenes, para continuar con su caracterización como "cursos de agua permanentes" con "barranca en ambas márgenes" para ambos arroyos;

Que al mismo tiempo, se observa en imágenes satelitales que los cauces se encuentran bien definidos en toda su extensión dentro del predio;

Que a orden 13, se adjunta copia del plano antecedente de mensura de remanente 15-112-2013 donde se

descarga de título el arroyo Cebey, debiendo aclararse que en la presente mensura no se realiza dicha operación;

Que, en su intervención a orden 15, el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio considera conveniente aclarar que en el presente caso debe apelarse a los criterios establecidos por la Resolución MIVySP N° 705/07, que estipula el “Procedimiento para la declaración de existencia, definición y demarcación de línea de ribera y visación de planos de mensura”;

Que, en orden a ello, y para el caso de los cursos de agua relacionados con el predio aludido en el exordio, los mismos quedan comprendidos en el punto 2- Otros Cursos de Agua, Apartado 2.2) del Anexo de la misma, que establece lo siguiente: “La Autoridad del Agua aprobará la Línea de Ribera definida por la poligonal representada por el profesional actuante, en el plano de mensura, luego del análisis y verificación de los mismos, haciendo uso del archivo digital georreferenciado, en contraste con imágenes satelitales de alta resolución espacial;

Que a la vez, informa que se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 832/17;

Que asimismo, indica las restricciones al dominio en interés público a aplicar, conforme la Ley N° 6253/60 y su Decreto Reglamentario N° 11368/61;

Que a orden 17, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica presta su conformidad a lo actuado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 12.257, la Resolución MIVySP N° 705/07 y la Ley N° 6.253 y su Decreto Reglamentario N° 11368/61;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el visado del plano de mensura y división, obrante a orden 3, que involucra al predio designado catastralmente como: Circunscripción II, Parcelas 143z y 143aa, del partido de Cañuelas, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de los condóminos María VIDELA ESCALADA (DNI N° 5.965.632), Teresa María VIDELA ESCALADA (DNI N° 6.187.577), María de las Mercedes VIDELA ESCALADA (DNI N° 6.554.034), Inés María VIDELA ESCALADA (DNI N° 10.141.890) y Federico Ignacio VIDELA ESCALADA (DNI N° 11.774.739) y se halla afectado por los cursos de agua permanentes, arroyos De Castro y Cebey.

ARTÍCULO 2º. Establecer, con carácter de restricción al dominio, que dentro de una franja de cien (100) metros, contados a partir de la línea de ribera provisoria de los arroyos De Castro y Cebey, no podrán realizarse construcciones de carácter permanente, ni variarse el uso actual de la tierra, conforme a lo prescripto en el artículo segundo del Decreto N° 11368/61, reglamentario de la Ley Provincial N° 6253.

ARTÍCULO 3º. Dejar debidamente aclarado que se adjunta plano antecedente de mensura remanente N° 15-112-2013 donde se descarga de título el arroyo Cebey, por lo que en la presente mensura no se realiza dicha operación.

ARTÍCULO 4º. Establecer que en caso de efectuarse una futura división sobre las parcelas generadas, urbanización, construcción o actividad que de algún modo afecte el escurrimiento natural de las aguas, se deberá, en forma previa, tramitar ante la Autoridad del Agua el correspondiente visado de plano.

ARTÍCULO 5º. Dejar expresa constancia de que la visación otorgada por la ADA en el artículo primero, no exime al agrimensor Nahuel Edgardo CUESTA (CPA N° 2295), de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defecto, error o falsedad en la documentación presentada, ni lo exonera de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

ARTÍCULO 6º. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, visado del plano conforme a lo establecido en el artículo primero y notificación a los interesados, haciéndoles entrega de un ejemplar del mismo junto con copia de la presente resolución, bajo debida constancia y demás efectos.